



**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Fomento

Real decreto nombrando Presidente de la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario a D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.—Página 1.081.

Otro ídem Secretario general de la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario a D. Alvaro López Núñez.—Página 1.081.

#### Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1.081 a 1.083.

#### Ministerio de Abastecimientos

Real orden relativa a la creación en Algeciras de una Junta de Subsistencias.—Página 1.082.

#### Administración Central

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 30 y 31.—Página 1.083.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando a D. Ciriaco Zubeldia, vecino de Tolosa (Guipúzcoa), para celebrar, con carácter particular, una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1.090.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Determinando las condiciones para los nombramientos de Auxiliares gratuitos de Escuelas Normales.—Página 1.090.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—De-

clarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1.091.

Aguas.—Concediendo al Ayuntamiento de Binéfar el abastecimiento de la población con aguas del Canal de Aragón y Cataluña, en la cantidad de dos litros por segundo, por tiempo indeterminado.—Página 1.091.

Resolviendo el expediente incoado por D. Joaquín Aniciburu, en solicitud de autorización para derivar 200 litros por segundo de aguas de la regata Astoico, afluente del río Arauca, en término de Moya y del Valle del Bastán (Navarra).—Página 1.091.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe de la Comisión de Meridianas y triangulación de comarcas mineras.—Página 1.092.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 9 del corriente,

Vengo en nombrarle Presidente de la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-

de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
ABILIO CALDERÓN.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro López Núñez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 9 del corriente,

Vengo en nombrarle Secretario general de la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario.

Dado en San Sebastián a veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
ABILIO CALDERÓN.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio, y por tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la pri-

**Relación**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Antonio Briones Delgado.....	1915	Solana .....	Ciudad Real.....
Andrés Ocaña León.....	1916	Miguelturra .....	Idem .....
José Antonio Torres Ortiz.....	1919	Tomelloso .....	Idem .....
Rafael Lara Quintana.....	»	Badajoz .....	Badajoz .....
José Otero Valverde.....	1916	Cabeza de Buey.....	Idem .....
Antonio López López.....	1919	Málaga .....	Málaga .....
Alfredo Gil Muñiz.....	»	Idem .....	Idem .....
Antonio de Bago Quintanilla.....	»	Sevilla .....	Sevilla .....
Antonio Fernández Lombardo.....	»	Málaga .....	Málaga .....
José Diz Guerrero.....	1914	Casablanca .....	Marruecos .....
Luis de la Cruz Rodríguez.....	1919	Málaga .....	Málaga .....
Francisco Salto Carrión.....	1916	Idem .....	Idem .....
Cipriano Ortega Castro.....	1919	Idem .....	Idem .....
Joaquín Monserrate Navarro.....	1916	Idem .....	Idem .....
Gabriel Lanzas López.....	1917	Alameda .....	Idem .....
Antonio Morales Martín.....	1916	Ecija .....	Sevilla .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem .....
José Villar Muñoz.....	1919	Torredonjimeno .....	Jaén .....
Francisco Anguita Hueso.....	»	Idem .....	Idem .....
Manuel Domínguez Díaz de la Cuesta.....	»	Huelva .....	Huelva .....
Juan Lluansi Quera.....	1916	Gerona .....	Gerona .....
José María Plé Roget.....	»	Idem .....	Idem .....
Manuel Sureda Cortas.....	»	Idem .....	Idem .....
Trinidad Auber Coromina.....	»	Olot .....	Idem .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem .....
Esteban Baldoyra Colomer.....	1918	Gorfa .....	Idem .....
Antonio Adiego Lasheras.....	1919	Zaragoza .....	Zaragoza .....
Ricardo Ascaso Pérez.....	»	Idem .....	Idem .....
Ramón Irazusta Tolosana.....	1916	Vitoria .....	Vitoria .....
Manuel Higuera González.....	1918	Santander .....	Santander .....

Madrid, 6 de Septiembre de 1919.—Tovar.

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REAL ORDEN NUMERO 141**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Gobernador militar del Campo de Gibraltar, solicitando la creación en Algeciras de una Junta de Subsistencias que, con la rapidez que exigen las circunstancias, ejerza las funciones que la ley de 11 de Noviembre de 1916 encomienda a tales organismos:

Considerando que ejerciendo el Gobernador militar del Campo de Gibraltar en el territorio de su mando funciones delegadas del Ministerio de la Gobernación y del de Hacienda, carece de las facultades relativas a la materia de Abastecimientos, tan íntimamente relacionadas con los demás aspectos de la potestad gubernativa civil y muy en especial con el mantenimiento del orden público, por lo que es de urgente necesidad reunir en la misma Autoridad dichas órdenes de funciones; y

Considerando que al darse en el Reglamento de 23 de Noviembre de 1916 debido desarrollo a la ley de

Subsistencias, se establecieron en las Islas Baleares y Canarias en que existen Delegados gubernativos, Juntas especiales de Subsistencias con funciones análogas a las provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las facultades que la ley de Subsistencias, el Reglamento para su ejecución y las demás disposiciones dictadas en materia de abastecimientos encomiendan a los Gobernadores civiles, se considerarán conferidas al Gobernador militar del Campo de Gibraltar, en el territorio de la provincia de Cádiz, en que ejerce por Delegación del Ministerio de la Gobernación la jurisdicción gubernativa civil.

2.º Que se constituya en el Campo de Gibraltar una Junta de Subsistencias, que será presidida por el Gobernador Militar, y de la que formarán parte el Abogado del Estado de dicho Campo, el Juez de primera instancia de Algeciras y el Alcalde de la misma ciudad cuando se trate de asuntos que afecten a su Municipio, funcionando dicha Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y cap. 4.º del Regla-

mento de 23 del mismo mes y año.

3.º Que conforme a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto último, las funciones de Secretario de la Junta serán desempeñadas por el Inspector Delegado de Abastos, que tiene su residencia en Algeciras, debiendo ser citados a las sesiones de la misma, en concepto de asesores, dos representantes de la Cámara de Comercio e Industria de dicha ciudad, dos agricultores residentes en el territorio del Campo de Gibraltar designados por la Cámara Agrícola de la provincia, el Inspector especial de Aduanas del mismo Campo y dos Diputados provinciales elegidos por la Corporación entre los que hayan sido elegidos por distritos que comprendan alguno de los Municipios a que se extiende la acción de la Junta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de Septiembre de 1919.

P. A.,

LUIS R. DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Alcázar, 8.....	3	Junio .....	1918	179	Ciudad Real.....	1.000
Ciudad Real, 7.....	16	Febrero .....	1916	390	Idem .....	1.000
Alcázar, 8.....	5	Idem .....	1919	163	Idem .....	1.000
Badajoz, 11.....	11	Enero .....	"	101	Badajoz .....	500
Villanueva de la Serena, 13.....	17	Idem .....	1916	5	Idem .....	1.000
Málaga, 28.....	30	Idem .....	1919	136	Málaga .....	1.000
Idem .....	29	Idem .....	"	101	Idem .....	1.000
Sevilla, 17.....	24	Idem .....	"	247	Sevilla .....	500
Málaga, 28.....	3	Febrero .....	"	197	Málaga .....	500
Cádiz, 22.....	30	Enero .....	1914	155	Cádiz .....	500
Málaga, 28.....	24	Idem .....	1919	217	Málaga .....	500
Idem .....	19	Febrero .....	1916	154	Idem .....	500
Idem .....	31	Enero .....	1919	130	Idem .....	500
Idem .....	17	Idem .....	1916	248	Idem .....	1.000
Antequera, 30.....	1	Febrero .....	1917	116	Idem .....	1.000
Carmona, 18.....	7	Enero .....	1916	70	Cádiz .....	500
Idem .....	21	Agosto .....	1917	139	Idem .....	250
Idem .....	30	Septiembre .....	1918	153	Idem .....	250
Jaén, 14.....	13	Febrero .....	1919	205	Jaén .....	500
Idem .....	14	Idem .....	"	226	Idem .....	1.000
Huelva, 20.....	25	Enero .....	"	93	Huelva .....	1.000
Olot, 62.....	28	Abril .....	1916	195	Gerona .....	1.000
Gerona, 61.....	3	Febrero .....	"	18	Idem .....	500
Idem .....	1	Idem .....	"	117	Idem .....	1.000
Olot, 62.....	22	Enero .....	"	198	Idem .....	1.000
Idem .....	29	Septiembre .....	1917	193	Idem .....	500
Idem .....	28	Enero .....	1918	245	Idem .....	500
Zaragoza, 63.....	22	Idem .....	1919	160	Zaragoza .....	500
Zaragoza, 64.....	31	Idem .....	"	244	Idem .....	500
Vitoria, 82.....	14	Idem .....	1916	171	Alava .....	1.000
Santander, 83.....	11	Febrero .....	1918	65	Santander .....	500

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPOS 30 Y 31

DEL NUM. 1.442 AL 1.485

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

ISLAS DE CABO VERDE.—Puerto Grande.—Naufragio. Notice to

Mariners núm. 1.290. Londres, 1919.

Núm. 1.442.—Los restos de un vapor cuya arboladura y chimenea emergen se encuentra por los 16° 53' N. y 25° 0' 15" W. de Gw.

**ESPAÑA.—Huelva.—Río Piedras.—Luces y Boyas.** Comandancia de Marina de Huelva, 27 de Agosto de 1919.

Núm. 1.443.—1.º Las luces de enfilación de la barra del Terrón se han corrido 150 metros al Este la luz blanca y 230 metros al Este la luz roja, quedando distantes entre sí 135 metros.

2.º La boya roja de fuera, al W., número 1, se ha trasladado 80 metros al Este, quedando en 6,3 metros.

La boya negra de fuera, al E., número 2, se ha trasladado 90 metros al E., quedando en 6 metros.

La boya negra de dentro colocada en el extremo del bajo de Levante se ha trasladado 105 metros al W., quedando en 1,8 metros.

La boya roja de dentro colocada en el extremo del bajo de Poniente se ha trasladado 60 metros al E., quedando en 3,8 metros.

Carta núm. 629 de la sección II. Cuaderno de Faros núm. 181.

**AFRICA.—Gran Bassam.—Ballizamiento.** Avis aux Navigateurs número 23|1.795. Paris, 1919.

Núm. 1.444.—A unas 13 millas al

Oeste de Gran Bassam, y sobre el zócalo del antiguo faro de Puerto Bouet, se ha construido una marca o baliza de 7,5 metros de altura; está blanqueada.

Suprimir el último párrafo del aviso núm. 1.345 de 1919.

CANAL DE LA MANCHA

**INGLATERRA.—Proximidades de Portland.—Pasa suprimida.—Luces.** Notice to Mariners número 1.327. Londres, 1919.

Núm. 1.445.—La pasa Sur del puerto de Portland (South Ship Channel) se ha cegado y queda suprimida.

Se ha suprimido igualmente la luz de ocultación del extremo Este del muelle SW.

MAR DEL NORTE

**HOLANDA.—Del Zeegat de Terschelling al Texel.—Noticias.** Avis aux Navigateurs núm. 23|1.767. Paris, 1919.

Núm. 1.446.—Se encuentran tan adelantados los trabajos de levantamiento de minas en las costas de las islas Texel y Vlieland, que pueden considerarse libres de minas las siguientes zonas.

A) La zona limitada al Oeste y al Norte por la línea que une los puntos siguientes:

- a) 53° 18' N. y 4° 53' E. de Gw.
- b) 53° 20' N. y 4° 53' E. de Gw.
- c) 53° 22' N. y 4° 55' E. de Gw.
- d) 53° 26' N. y 5° 1' E. de Gw.
- e) 53° 28' N. y 5° 7' E. de Gw.
- f) 53° 28' 30" N. y 5° 15' E. de Gw.
- g) 53° 28' N. y 5° 15' E. de Gw.
- h) 53° 28' N. y 5° 17' E. de Gw.
- i) 53° 29' N. y 5° 20' E. de Gw.
- j) 53° 28' N. y 5° 21' E. de Gw.

Al Este, por el meridiano 5° 13' E. de Gw. hasta la costa de la isla Terschelling; al Sur, por el paralelo 53° 18' N. de la costa de la isla Vlieland, hasta el meridiano 4° 53' E. de Gw.

B) La zona limitada al Norte por el paralelo 53° 18' N., hasta la costa de la isla Vlieland; al Oeste, por la línea situada a 3 millas del límite de la bajamar; al Sur, por el paralelo 53° N.

C) La zona limitada al Oeste y al Norte por la línea que une los siguientes puntos:

- a) 53° N. y 4° 30' 30" E. de Gw.
- b) 53° 5' N. y 4° 38' 18" E. de Gw.

Al Este por la línea situada a unas 3 millas del límite de la bajamar; al Sur, por el paralelo 53° N.

**ALEMANIA. — Elba. — Altenbruch. — Luz.** Avis aux Navigateurs número 23|1.768. París, 1919.

Núm. 1.447. — La luz encendida en Altenbruch en una torre de hierro blanca se ha trasladado y modificado; está colocada actualmente sobre el dique, a 65 metros aguas arriba de la esclusa de Altenbruch, y a unos 1.030 metros y 83° 30' de la luz posterior.

Situación aproximada: 53° 50' 15" N. y 8° 46' 31" E. de Gw.

Carácter: Mixta, 2 sectores fijos blancos, 1 sector fijo rojo, 1 sector blanco de ocultación cada 4 segundos, 1 sector con 4 relámpagos blancos cada 12 segundos, 1 sector con 5 relámpagos blancos cada 12 segundos.

Alcance: Río abajo y través: blanco, 18 millas; rojo, 14 millas; río arriba: blanco, 11,5 millas; rojo, 11,5 millas. Altura: 14,3 metros.

Faro: Torre blanca con linterna negra y con una altura de 12,4 metros sobre el coronamiento del dique.

Fases: Sector de ocultación (luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo).

Sector con 1 grupo de 4 relámpagos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo).

Sector con 1 grupo de 5 relámpagos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo).

Sectores de iluminación:

Fijo blanco de 156° a 198° 30' (42° 30').

Fijo rojo de 198° 30' a 219° (20° 30').

Fijo blanco de 219° a 256° (37°).

Con 1 grupo de 4 relámpagos blancos de 256° a 262° (6°).

Blanco de ocultaciones de 262° a 265° 30' (3° 30').

Con 1 grupo de 5 relámpagos blancos del 265° 30' al 270° 30' (5°).

Observaciones. — La filación con la luz de Osterende-Groden al 263° 30' conduce da la boya negra 18, fuera del sector de la luz de Neufeld, hasta el barco-faro "Osteriff", sobre la en-

filación de las luces de Brunsbüttelkoog y de Sosmenhusen.

**INGLATERRA. — Proximidades de Harwich. — Naufragio.** Notice to Mariners núm. 1.360. Londres, 1919.

Núm. 1.448. — A 1/4 de milla al SE. de la boya SW. del Shipwash Sand se encuentran los restos de un buque.

Situación aproximada: 51° 55' 12" N. y 1° 35' E. de Gw.

**Río Humber. — Boya luminosa. — Barco-faro.** Notice to Mariners números 1.359 y 1.374. Londres, 1919.

Núm. 1.449. — 1.º La boya núm. 10 (Skitten Sand Elbow) se ha reemplazado por una boya luminosa con destellos blancos pintada a fajas verticales negras y blancas y señalada con el número 10.

2.º Se ha colocado en su emplazamiento el barco-faro "Bull".

Aviso núm. 1.002 de 1919.

**ESCOCIA. — Cabo Duncansby. — Señal de niebla.** Notice to Mariners núm. 1.375. Londres, 1919.

Núm. 1.450. — Se ha establecido en el cabo Duncansby una sirena de niebla que emite 2 sonidos de 2,5 segundos de duración (cada uno) cada 2 minutos.

Situación aproximada: 58° 38' 30" N. y 3° 1' 30" W. de Gw.

#### MAR MEDITERRANEO

**SICILIA. — Augusta. — Boya luminosa.** Avvisi ai Naviganti número 171|613. Génova, 1919.

Núm. 1.451. — Se ha suprimido la boya luminosa con relámpagos verdes que señalaba la Seca de Torre Avolos. Cuaderno de Faros núm. 766 A.

**Proximidades de Catania. — Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 184|681. Génova, 1919.

Núm. 1.452. — Muy en breve se encenderá una luz en el extremo de la torre de Santa Ana, sobre el cabo Molino, con 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 15 segundos (relámpago, 0,33 segundos; ocultación, 2,67 segundos; relámpago, 0,33 segundos; ocultación 2,67 segundos; relámpago, 0,33 segundos; ocultación 3,67 segundos).

Alcance: 18 millas.

Situación aproximada: 37° 34' 30" N. y 15° 10' 36" E. de Gw.

Cuaderno de Faros, pág. 90.

**ITALIA. — San Stéfano. — Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 184|680. Génova, 1919.

Núm. 1.453. — Se ha suprimido la boya luminosa que marcaba los trabajos del muelle Acetina; los buques no deben pasar a menos de 50 metros de la luz provisional verde, cuyo emplazamiento se encuentra a unos 40 metros del extremo de este muelle.

Aviso núm. 261 de 1919.

**Tarento. — Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 183|673. Génova, 1919.

Núm. 1.454. — Muy en breve se encenderá una luz en la Seca San Vito con 1 grupo de 2 relámpagos verdes cada 7 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos).

El alcance es de 6 millas, y su altura sobre el nivel del mar es de 15 metros.

El faro es una baliza de hierro en tronco de pirámide.

**Tarento. — Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 183|674. Génova, 1919.

Núm. 1.455. — En breve se encenderá la luz del islote San Paolo con 1 grupo de 2 relámpagos rojos cada 7 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos).

Su alcance será de 7 millas.

#### MAR ADRIATICO

**ITALIA. — Brindisi. — Balizamiento.** Avvisi ai Naviganti núm. 137|552. Génova, 1919.

Núm. 1.456. — Al Oeste del Castello a Mare se han fondeado 2 boyas para marcar el canal de acceso del Sur, a la zona de fondos de 10,5 metros de las Bocas de Pouille. La de la derecha, entrando, es negra, y lleva un cono en el vértice hacia arriba; la de la izquierda es roja, y lleva una mira cilíndrica.

En breve se fondeará en la seca del Arco una boya roja terminada en una mira esférica.

**Desembocadura del Tronto. — Naufragio.** Avvisi ai Naviganti número 184|677. Génova, 1919.

Núm. 1.457. — La posición de los restos de varios buques perdidos ante la desembocadura del Tronto está indicada:

1.º Por 1 boya cónica verde marcada con 2 T pintada de blanco y fondeada por los 42° 53' 50" N. y 13° 56' E. de Gw.

2.º Una boya cónica roja fondeada por los 42° 53' 30" N. y 13° 56' E. de Gw.

3.º Por 1 pequeña boya fondeada a poca distancia de la boya verde y en dirección a la costa.

**Proximidades de Ancona. — Naufragio.** Avvisi ai Naviganti número 183|676. Génova, 1919.

Núm. 1.458. — A 1,7 millas y 97° del faro de Ancona se encuentran los restos de un dragador.

**Canal de Sabbioncello. — Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 164|630. Génova, 1919.

Núm. 1.459. — La luz fija blanca del islote Kneza Grande se ha transformado en luz con 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos). El alcance es de 12 millas, y el faro es un soporte cónico rojo sobre un basamento de mampostería pintado de blanco.

Situación aproximada: 42° 58' 48" N. y 17° 3' 24" E. de Gw.

**Punta Kriz. — Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 164|626. Génova, 1919.

Núm. 1.460. — La luz de la Punta Kriz ha tomado su funcionamiento normal como luz roja de ocultaciones.

Aviso núm. 686 de 1919.

**Golfo de Trieste. — Boyas.** Avvisi ai Naviganti números 164|628 y 164|629. Génova, 1919.

Núm. 1.461. — 1.º La boya que señalaba el extremo del bajo de la punta Grossa se ha reemplazado por una boya cónica pintada a fajas horizontales blancas y rojas y terminada en un asta con bola roja.

Aviso núm. 1.014 de 1919.

2.º A unos 400 metros al Oeste del faro de la punta Sottile se ha fondea-

do una boya pintada a fajas horizontales blancas y rojas y terminada en un asta con bola roja.

Aviso núm. 516 de 1919.

**Canal de Farasina.—Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 182|665. Génova, 1919.

Núm. 1.462.—Se ha suprimido la luz fija blanca de la punta Prestova.

Aviso núm. 1.093 de 1919.

**Puerto de Fasana.—Luzes.** Avvisi ai Naviganti núm. 182|668. Génova, 1919.

Núm. 1.463.—1.º La luz fija verde de la cabeza del muelle Norte se ha transformado en fija roja con un alcance de 2 millas.

2.º La luz fija roja de la cabeza del muelle Sur se ha transformado en fija verde con 1 milla de alcance.

**Cittanova. Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 182|664. Génova, 1919.

Núm. 1.464.—La luz de ocultaciones de Cittanova ha tomado su funcionamiento normal.

Situación aproximada: 45° 19' 6" N. y 13° 33' 42" E. de Gw.

Aviso núm. 859 de 1919.

**Trieste.—Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 182|666. Génova, 1919.

Núm. 1.465.—La luz fija roja colocada en el extremo Sur del rompeolas del Puerto Norte (puerto franco) funciona como luz roja de ocultaciones.

Aviso núm. 431 de 1919.

**Canal de Grado.—Luz.** Avvisi ai Naviganti núm. 176|660. Génova, 1919.

Núm. 1.466.—La luz fija roja que se encendía al lado Este de la entrada del canal de Grado se ha suprimido; la armadura queda al nivel del agua.

Situación aproximada: 45° 10' 6" N. y 13° 21' 54" E. de Gw.

#### OCEANO INDICO

**SUMATRA.—Isla Kentar.—Luz.** Notice to Mariners núm. 1.331. Londres, 1919.

Núm. 1.467.—Se ha encendido en el extremo Este de la isla Kentar una luz con 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 10 segundos: el alcance es de 26 millas.

#### OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.—Estaciones de radiocompás.**—Notice to Mariners núm. 26|2.218. Washington, 1919.

Núm. 1.468.—Están prestando servicio las siguientes estaciones de radiocompás:

Nantuket (N B S), estación de control.

Surfside, radiocompás. 41° 14' 42" N. y 70° 5' 58" W. de Gw.

Prices Neck (N A F), radiocompás. 41° 27' 6" N. y 71° 20' 15" W. de Gw.

Watch Hill, radiocompás. 41° 18' 21" N. y 71° 51' 29" W. de Gw.

Montauk (N A H), radiocompás. 41° 3' 9" N. y 71° 57' 27" W. de Gw.

Isla Moris (N A O), radiocompás. 32° 4' 33" N. y 79° 53' 15" W. de Gw.

Con el objeto de controlar el valor de las estaciones costeras de radiocompás, será muy ventajoso para el servicio que el buque determine su verdadera situación en el momento de tomar las marcaciones de la estación de radiocompás, y enviarla al Director de

las comunicaciones navales de Washington. Estas noticias se dan en la siguiente forma:

1. Nombre del buque.

2. Nombre de la estación radiocompás.

3. Fecha y hora en (T. M. G.) de la marcación al radiocompás.

4. Marcación dada por la estación de radiocompás.

5. Situación del buque a la misma hora en (T. M. G.).

6. Grado probable de aproximación en la situación dada.

7. Condiciones climatéricas en el momento de la observación.

8. Noticias, si tiene alguna que comunicar.

9. Nombre o firma del Capitán o del Oficial responsable.

**Proximidades de Nueva York.—Naufragio.** Notice to Mariners número 26|2.220. Washington, 1919.

Núm. 1.469.—A unas 4 millas y 349º del barco-faro temporal "Cardinal" (en las proximidades de Nueva York) se encuentran los restos del vapor "Yankee".

Situación aproximada: 40° 16' N. y 73° 15' 30" W. de Gw.

**Canal Kettle Bottom.—Boyas luminosas.** Notice to Mariners número 26|2.225. Washington, 1919.

Núm. 1.470.—Se ha modificado el carácter de las luces de las boyas luminosas Kettle Bottom Shoals Upper y Bren Shoal 56; cada una de ellas muestra 1 luz con 1 relámpago cada 6 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 5 segundos).

**Absecon.—Naufragio.** Notice to Mariners núm. 26|2.223. Washington, 1919.

Núm. 1.471.—Se han retirado los restos del vapor perdido al Este del faro de Absecon, habiéndose suprimido la boya luminosa que los marcaba.

Aviso núm. 1.210 de 1919.

**Proximidades de Nueva York.—Derrotas.**—Notice to Mariners número 26|2.219. Washington, 1919.

Núm. 1.472.—A causa de los frecuentes abordajes que ocurren en las proximidades de Nueva York, todos los buques trasatlánticos deben seguir, tanto para la entrada como para la salida, las derrotas que a continuación se indican.

a) Los buques que naveguen hacia el Oeste siguiendo la derrota regular trasatlántica, deben aproximarse a Nueva York según la derrota directa trasatlántica, deben aproximarse a Nueva York según la derrota directa del barco-faro "Nantucket" al barco-faro "Fire Island", doblando este último, bien por el Norte o por el Sur, pero a poca distancia de él.

b) Los buques que naveguen hacia el Oeste siguiendo la derrota de los transportes desde el punto 39° 50' N. y 70° W. de Gw., deben aproximarse a Nueva York, reconociendo al barco-faro "Cardinal" (40° 16' N. y 73° 15' 18" W. de Gw.); pasarán al Sur de éste y del barco-faro "Ambrose Channel".

c) Todos los buques que naveguen hacia el Este deberán, al partir del barco-faro "Ambrose Channel", seguir los 102º para terminar en un punto semidistante de los barcos-faros "Fire Island" y "Cardinal"; desde aquí se dirigirán al punto de 40° 10' N. y 70° W. de Gw. Los buques que naveguen

hacia el Este deberán abstenerse de pasar próximos a los barcos-faros "Fire Island" y "Cardinal", pues se exponen a encontrarse con los que vienen en sentido contrario.

**NOTA.**—Se llama la atención de los navegantes sobre el hecho de que las presentes instrucciones no modifican en nada las derrotas al Este del meridiano 70° W. de Gw.

**BRASIL.—Barra Canarias.—Luz.** Notice to Mariners núm. 1.305. Londres, 1919.

Núm. 1.473.—Se ha encendido una luz en una construcción en esqueleto negra de 4,5 metros de altura, erigida en la punta Cotia, a unas 5,5 millas al NW. del faro de Pedra do Sal. Es de 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

La altura de la luz es de 6,7 metros y el alcance 9 millas.

Situación aproximada: 2° 46' S. y 41° 49' 30" W. de Gw.

#### GOLFO DE MEJICO

**ESTADOS UNIDOS.—Galveston.—Sondas.** Notice to Mariners número 26|2.231. Washington, 1919.

Núm. 1.474.—Las últimas sondas efectuadas en la barra de Galveston han dado una profundidad de 9,3 metros en pleamar.

**MEJICO.—Palo Blanco.—Noticias.** Notice to Mariners núm. 26|2.232 y 27|2.318. Washington, 1919.

Núm. 1.475.—Palo Blanco, puerto de carga del petróleo de la Compañía Metropolitana de Oleoductos, está situado a unas 62 millas y 161º de la barra de Tampico, y a 16,5 millas y 227º del faro de la isla Lobos. El petróleo es conducido por una canalización, pudiéndose cargar de día y de noche.

El puerto se reconoce de día por 3 grandes chimeneas y de noche por 2 luces blancas eléctricas horizontales; entre éstas se ve una pequeña luz blanca.

A 1.600 metros y 98º de las luces hay por 13 y 14 metros un buen fondeadero, tanto por la clase de fondo como por estar abrigado de los Nortes y vientos del Oeste y del Sur.

Se han situado 2 postes en la enfilación de la canalización, cuyo extremo se encuentra entre 4 muertos.

Quando un buque carga de noche, las luces blancas se reemplazan por luces rojas.

Existen en las proximidades otros 2 fondeaderos para cargar petróleo: el de la Compañía Cortez, indicado de día por una sola chimenea y de noche por 2 luces blancas horizontales, está a 8 millas al Norte del anterior por 11 metros de agua a 1 milla de tierra; y el de la Compañía Texas, al Este del puerto de Lobos y al Oeste de la isla de Lobos, a unos 3.300 metros de tierra por 12 metros de agua. Este fondeadero debe tomarse de noche con gran precaución.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

**Banco Serrano.—Luz.** Notice to Mariners núm. 26|2.233. Washington, 1919.

Núm. 1.476.—En el cayo del SW. del banco Serrano se ha encendido una luz con 1 relámpago blanco cada 5 segun-

dos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Situación aproximada: 14° 16' N. y 80° 23' W. de Gw.

**Banco Roncador.—Luz.** Notice to Mariners núm. 26 | 2.234. WASHINGTON, 1919.

Núm. 1.477.—En el banco Roncador se ha encendido una luz con 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Situación aproximada: 13° 34' N. y 80° 4' W. de Gw.

### CATEGORIA DE MINAS

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Núm. 1.478.—242 M.—Avisos números 90 M y 195 M (números 545 y 1.183 de 1919).—Los campos de minas indicados en el inciso II han sido dragados, quedando libre la navegación en esa región del Atlántico Norte.

#### MAR MEDITERRANEO

##### ZONA V

Núm. 1.479.—243 M.—Adición al aviso núm. 212 M (núm. 1.274 de 1919).

#### IV.—ADRIATICO SUPERIOR.

Añadir el inciso 5.º "Campos de Minas".

El conocimiento de estos campos de minas no dispensa de manera alguna a los navegantes de hacer escala en primer término en Lussin Piccolo, salvo en las excepciones previstas en los incisos 3.º y 4.º anteriores. Esta publicación tiene por único objeto el que puedan los buques tomar cuantas medidas crean necesarias en el caso de que por fuerza mayor se encontraran en el centro de estas zonas peligrosas.

1.º Ancona.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

43° 33' N. y 13° 41' E. de Gw.  
43° 33' N. y 13° 50' E. de Gw.  
43° 44' N. y 13° 50' E. de Gw.  
43° 49' N. y 13° 40' E. de Gw.  
43° 52' N. y 13° 25' E. de Gw.  
43° 45' 30" N. y 13° 19' E. de Gw.  
43° 39' 42" N. y 13° 30' E. de Gw.  
43° 40' 24" N. y 13° 31' E. de Gw.

2.º Ancona.—Zona peligrosa limitada por los paralelos 43° 53' N. y 43° 57' N. y los meridianos 13° 45' E. de Gw. y 13° 50' E. de Gw.

3.º Fano y Pesaro.—Zona peligrosa comprendida entre los puntos:

43° 50' N. y 13° 12' E. de Gw.  
43° 53' N. y 13° 16' E. de Gw.  
44° 00' N. y 12° 52' E. de Gw.  
44° 00' N. y 12° 55' E. de Gw.

4.º Rimini y Puerto Corsini.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

44° 5' N. y 12° 42' E. de Gw.  
44° 9' N. y 12° 47' E. de Gw.  
44° 15' N. y 12° 41' E. de Gw.  
44° 22' N. y 12° 34' E. de Gw.  
44° 35' N. y 12° 28' E. de Gw.  
44° 35' N. y 12° 21' E. de Gw.  
44° 27' N. y 12° 21' E. de Gw.  
44° 19' N. y 12° 24' E. de Gw.  
44° 10' N. y 12° 34' E. de Gw.

5.º Punta Maestra.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

44° 59' N. y 12° 36' 18" E. de Gw.  
44° 56' 36" N. y 12° 32' 36" E. de Gw.  
44° 43' 12" N. y 12° 30' 30" E. de Gw.  
44° 40' N. y 12° 35' 00" E. de Gw.  
44° 40' N. y 12° 58' 30" E. de Gw.  
44° 59' N. y 12° 58' 30" E. de Gw.

6.º Chioggia.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

45° 9' 30" N. y 12° 24' 30" E. de Gw.  
45° 6' 00" N. y 12° 24' 30" E. de Gw.  
45° 6' 00" N. y 12° 29' 30" E. de Gw.  
45° 8' 18" N. y 12° 36' 30" E. de Gw.  
45° 13' 30" N. y 12° 36' 30" E. de Gw.  
45° 16' 18" N. y 12° 34' 18" E. de Gw.  
45° 17' 00" N. y 12° 31' 00" E. de Gw.

7.º Campo de minas central.—Golfo de Venecia.—Zona peligrosa limitada por los puntos siguientes:

45° 7' N. y 12° 53' 30" E. de Gw.  
45° 7' N. y 12° 58' 00" E. de Gw.  
45° 15' N. y 13° 0' 30" E. de Gw.  
45° 14' N. y 12° 47' 30" E. de Gw.

#### MAR DEL NORTE

##### ZONA IV

Núm. 1.480.—244 M.—Este aviso anula y reemplaza los avisos números 236 M y 238 M (números 1.436 y 1.438 de 1919).

Adición al aviso número 222 M (número 1.329 de 1919).

#### III.—Campos de minas.

Inciso 1.º Bahía de Heligoland.—Suprimir el párrafo B), pues el campo de minas en el indicado se ha dragado y la navegación es libre.

#### VI.—Balizamiento.

Inciso 4.º Campos de minas en la bahía de Heligoland.—Suprimir el apartado g); la boya baliza con mira A se ha retirado y reemplazado por una boya luminosa, con campana, pintada de rojo y con una luz blanca de una ocultación cada seis segundos.

Inciso 5.º Campos de minas en la costa Este de Inglaterra.—Modificar el apartado d) como sigue:

Una boya cónica, luminosa, con luz de una ocultación cada tres segundos, por los 54° 11' 54" N. y 0° 48' E. de Gw.

Nota.—La luz de esta boya será modificada en breve, sin nuevo aviso, en luz blanca con destellos cada diez segundos.

Modificar el apartado e) como sigue:

Una boya cónica con una luz blanca de ocultaciones cada diez segundos, por los 54° 7' 30" N. y 0° 42' 12" E. de Gw.

##### ZONA V

Núm. 1.481.—245 M.—Corrección al aviso número 223 M (número 1.330 de 1919).

#### III.—Campos de minas.

Suprimir el inciso 2.º y sustituirlo por éste:

2.º Proximidades Norte del Paso de Calais.—Zona peligrosa limitada por los siguientes puntos:

51° 2' 30" N. y 1° 58' 30" E. de Gw.  
51° 6' 30" N. y 1° 40' 30" E. de Gw.  
51° 48' N. y 1° 59' E. de Gw.  
51° 45' N. y 3° 16' E. de Gw.  
51° 37' 30" N. y 3° 22' E. de Gw.  
51° 30' N. y 3° 18' 30" E. de Gw.  
51° 24' 42" N. y 3° 18' 30" E. de Gw.

Y de aquí por una línea trazada paralelamente, y a tres millas de la costa, hasta el primer punto arriba citado.

#### IV.—Derrotas que deben seguirse.

Suprimir el inciso 3.º y sustituirlo como sigue:

3.º Proximidades Norte del Escalda.—Los buques con destino a puertos del Escalda y que vengan del Norte deben pasar al Este de la boya luminosa, con silbato, del banco Schouwen y de

la boya luminosa del banco Noörd Steen. En seguida arrumbarán a pasar lo más cerca posible al Sur de la boya luminosa Banjaard y de la boya luminosa con silbato del banco Kaloo; después arrumbarán hacia el Escalda (East Gat).

Nota.—Es de la mayor importancia pasar muy cerca de las dos boyas precedentes, para evitar un campo de minas. Los vapores de prácticos, belgas y holandeses, cruzan en las proximidades del punto 51° 50' N. y 3° 28' E. de Gw., en la boca de la entrada del Brouwershaven Gat.

#### V.—Barcos-faros y boyas luminosas.

1.º Campos de minas al Norte del Paso de Calais (lado Norte).

b) La boya luminosa "R" es plana, pintada de rojo y con una luz blanca de una ocultación cada diez segundos, fondeada por los 51° 47' 30" N. y 2° 16, 30" E. de Gw.

#### V.—Barcos-faros y boyas luminosas.

2.º Campos de minas al Norte del Paso de Calais (lado Oeste).

a) La boya luminosa Galloper Sud es roja, plana, con luz blanca de un destello cada cinco segundos, por los 51° 43' 18" N. y 1° 54' 12" E. de Gw.

b) y c) Las boyas luminosas Falls números 1 y 2 están fondeadas en la situación indicada.

#### MANCHA Y COSTAS OCCIDENTALES DEL REINO UNIDO

Núm. 1.482.—246 M.—Corrección al aviso número 186 M (número 1.142 de 1919).

#### IV.—Francia. Costa Norte.

Suprimir el inciso 2.º Istas de la Mancha: esta zona está abierta actualmente a la navegación.

#### IV.—Francia. Costa Norte.

Inciso B) Derrotas que deben seguirse:

Suprimir el apartado h) De Brest a Cherbourg (Derrota costera): esta derrota está libre actualmente.

#### MAR MEDITERRANEO

##### ZONA V

Núm. 1.483.—274 M.—Corrección al aviso número 212 M (número 1.274 de 1919).

#### VI.—Grecia.

Suprimir el inciso 3.º Itaca.

La zona peligrosa está dragada, siendo libre la navegación.

#### COSTAS OCCIDENTALES DE FRANCIA, ESPAÑA Y PORTUGAL

Núm. 1.484.—248 M.—Corrección al aviso núm. 214 M (núm. 1.276 de 1919). Suprimir el inciso II, De la Chaussée de Sein a Penmarch. La zona peligrosa está abierta a la navegación.

Suprimir el inciso IV. Isla de Yeu y sustituirlo por

IV. Rochebonne. Los buques deben evitar la zona limitada por los puntos siguientes:

46° 9' 12" N. y 2° 23' W. de Gw.  
46° 9' 12" N. y 1° 58' W. de Gw.  
45° 37' 0" N. y 1° 58' W. de Gw.  
45° 37' 0" N. y 2° 32' W. de Gw.  
45° 50' 0" N. y 2° 32' W. de Gw.  
45° 50' 0" N. y 2° 23' W. de Gw.

## MAR MEDITERRANEO

**ZONAS I, II Y III.—Cuenca Occidental.—Canal de Sicilia.—Cuenca Oriental.**

Núm. 1.485.—249 M.—Corrección al aviso núm. 239 M (núm. 1.439 de 1919).

## VIII.—Africa.

1.º Suprimir el inciso e) Bona.

La zona peligrosa se ha dragado y está abierta a la navegación.

*Cuenca Occidental.—Canal de Sicilia.*

2.º Suprimir el inciso d) Isla de la Galita y sustituirlo por esto:

d) Isla de la Galita.—Debe evitarse la zona limitada por los puntos

37º 14' 30" N. y 9º 13' 30" E. de Gw.

37º 40' 30" N. y 8º 44' 0" E. de Gw.

37º 47' 0" N. y 9º 0' 0" E. de Gw.

37º 39' 0" N. y 9º 45' 0" E. de Gw.

37º 20' 0" N. y 9º 45' 0" E. de Gw.

## IV.—Sicilia. Campos de minas.

Suprimir los incisos 2.º Marsala, 6.º Licata y 7.º Isla Correnti, reemplazándolos por los siguientes:

2.º Marsala.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

37º 44' 30" N. y 12º 29' 0" E. de Gw.

37º 44' 12" N. y 12º 24' 36" E. de Gw.

37º 41' 36" N. y 12º 24' 36" E. de Gw.

37º 39' 42" N. y 12º 25' 54" E. de Gw.

37º 40' 12" N. y 12º 31' 12" E. de Gw.

6.º Licata.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

37º 5' 0" N. y 13º 53' 42" E. de Gw.

37º 3' 42" N. y 13º 50' 0" E. de Gw.

37º 2' 42" N. y 13º 53' 0" E. de Gw.

37º 2' 48" N. y 13º 50' 0" E. de Gw.

37º 4' 0" N. y 13º 56' 0" E. de Gw.

7.º Islote Correnti.—Debe evitarse una zona circular de 3 millas de radio y cuyo centro es el faro de la isla Correnti.

8.º De Malamocco a Salvora.—Zona peligrosa limitada por los puntos:

45º 18' 0" N. y 12º 38' 18" E. de Gw.

45º 19' 0" N. y 12º 33' 30" E. de Gw.

45º 27' 42" N. y 12º 38' 30" E. de Gw.

45º 40' 0" N. y 13º 12' 30" E. de Gw.

45º 39' 30" N. y 13º 23' 30" E. de Gw.

45º 38' 0" N. y 13º 30' 0" E. de Gw.

45º 35' 0" N. y 13º 32' 0" E. de Gw.

45º 32' 42" N. y 13º 30' 42" E. de Gw.

45º 31' 0" N. y 13º 28' 18" E. de Gw.

45º 29' 0" N. y 13º 28' 30" E. de Gw.

45º 27' 0" N. y 13º 22' 30" E. de Gw.

45º 36' 0" N. y 13º 17' 30" E. de Gw.

45º 35' 0" N. y 13º 14' 0" E. de Gw.

45º 24' 42" N. y 12º 57' 0" E. de Gw.

45º 20' 18" N. y 12º 52' 42" E. de Gw.

9.º Caorle.—Zona limitada por los puntos:

45º 36' 42" N. y 12º 55' 0" E. de Gw.

45º 36' 42" N. y 12º 56' 12" E. de Gw.

45º 35' 42" N. y 12º 56' 18" E. de Gw.

45º 35' 42" N. y 12º 55' 0" E. de Gw.

10. Umago.—Zona limitada por los puntos:

45º 24' 0" N. y 13º 22' 18" E. de Gw.

45º 25' 42" N. y 13º 28' 12" E. de Gw.

45º 25' 42" N. y 13º 28' 12" E. de Gw.

45º 22' 42" N. y 13º 28' 42" E. de Gw.

11. Cittanueva.—Zona limitada por los puntos:

45º 18' 30" N. y 13º 26' 0" E. de Gw.

12. Parenzo.—Zona comprendida entre los paralelos 45º 9' N. y 45º 11' 12" N. y los meridianos 13º 19' E. de Gw. y 13º 24' E. de Gw.

13. Pola.—Zona limitada por los puntos:

45º 2' 12" N. y 13º 33' 42" E. de Gw.

45º 1' 6" N. y 13º 32' 18" E. de Gw.

44º 56' 42" N. y 13º 29' 30" E. de Gw.

45º 52' 24" N. y 13º 29' 12" E. de Gw.

44º 50' 12" N. 13º 30' 0" E. de Gw.

44º 52' 42" N. y 13º 42' 12" E. de Gw.

45º 0' 48" N. y 13º 39' 0" E. de Gw.

14. Pola.—Zona comprendida entre los puntos:

44º 52' 18" N. y 13º 43' 36" E. de Gw.

44º 46' 54" N. y 13º 31' 48" E. de Gw.

44º 44' 0" N. y 13º 34' 0" E. de Gw.

44º 41' 30" N. y 13º 38' 36" E. de Gw.

44º 39' 30" N. y 13º 44' 36" E. de Gw.

44º 39' 18" N. y 13º 52' 18" E. de Gw.

44º 40' 12" N. y 13º 55' 36" E. de Gw.

44º 43' 30" N. y 13º 51' 36" E. de Gw.

44º 47' 12" N. y 13º 51' 18" E. de Gw.

15. Pola.—Zona comprendida entre los puntos:

44º 44' 54" N. y 13º 56' 48" E. de Gw.

44º 42' 48" N. y 14º 2' 0" E. de Gw.

44º 43' 54" N. y 14º 3' 18" E. de Gw.

44º 45' 00" N. y 14º 4' 30" E. de Gw.

44º 47' 30" N. y 14º 1' 12" E. de Gw.

16. Pola.—Zona comprendida entre los puntos:

44º 48' 42" N. y 14º 1' 42" E. de Gw.

44º 48' 6" N. y 14º 7' 18" E. de Gw.

44º 50' 54" N. y 14º 8' 30" E. de Gw.

44º 54' 42" N. y 14º 8' 48" E. de Gw.

44º 56' 00" N. y 14º 8' 30" E. de Gw.

44º 56' 12" N. y 14º 7' 42" E. de Gw.

44º 55' 42" N. y 14º 3' 54" E. de Gw.

44º 50' 18" N. y 14º 0' 36" E. de Gw.

17. Campos de Minas al Sur de Porer.—Zona comprendida entre los siguientes puntos:

44º 31' 30" N. y 13º 46' 30" E. de Gw.

44º 29' 18" N. y 13º 46' 30" E. de Gw.

44º 29' 18" N. y 13º 52' 30" E. de Gw.

44º 31' 30" N. y 13º 52' 30" E. de Gw.

18. Ensenada Squaranzi (costa Este de Istria, al Norte de Punta Neva.—La zona peligrosa comprende toda esta ensenada, que está situada por los 44º 58' 30" N. y 14º 10' 30" E. de Gw.

19. Punta Neva (Istria).—Zona peligrosa comprendida entre los paralelos 44º 59' 24" N. y 44º 59' 36" N y los meridianos 14º 10' 30" E. de Gw.

20. Canal de Farasina.—Zona peligrosa limitada por unas líneas situadas a uno y otro lado y a una milla de distancia de la línea que une las puntas Prestova y Prestenizze, 45º 7' 30" N. y 14º 15' E. de Gw.

21. Punta Jablanac.—Zona peligrosa comprendida en un círculo de 2 millas de radio, y cuyo centro es el punto arriba citado de 45º 10' 30" N. y 14º 19' 30" E. de Gw.

22. Bahía del Promontorio.—Costas Sur y SE. del cabo Promontorio, cerca de la punta Framina; SE. de la punta Merlera; Este de la punta Nova; Sur de Moscenice, entre la isla de Levera y la isla Unic. Durante la guerra se establecieron campos de minas en todas las zonas antes citadas.

Hay motivos para creer que han sido dragadas; sin embargo, como pudieran quedar aún algunas minas, se deberá seguir con cuidado las derrotas que indiquen en Lussin Piccolo.—El Director general, Augusto Durán.

## DEL NUM. 1.486 AL 1.523

## AVISO ESPECIAL

**Radiograma meteorológico del Mediterráneo.—Observaciones en las costas de Provenza y de Córcega.**

Avis aux Navigateurs número 24|1.823. París, 1919.

Núm. 1.486.—Corrección al aviso número 1.147 de 1919.

I. Transmisión por la estación de Mourillón.

Reemplazar la línea 6 por 9h 15m observaciones de 7h.

II. Todos los días la estación de T. S. H. de Sidi Abdallah transmite las observaciones meteorológicas de las estaciones de Argelia y Túnez.

Estas transmisiones se hacen en T. M. G. a las horas siguientes:

10h 15m observaciones de 7h.

20h 15m observaciones de 18h.

## OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

**FRANCIA.—Proximidades de Brest.**

**Señal de niebla.** Avis aux Navigateurs núm. 23|1757. París, 1919.

Núm. 1.487.—Ha tomado su funcionamiento normal la trompeta de niebla del faro de Piedras Negras.

Aviso núm. 1.389 de 1919.

**ESPAÑA. Radiogramas meteorológicos.**

Núm. 1.488.—La estación de S. S. H. de Aranjuez emite diariamente unos radiogramas meteorológicos expresados en T. M. G. Se emiten a las 9h (observaciones de 7h), a las 15h (observaciones de 13h) y a las 20h (observaciones de 18h), y con 3.800 metros de longitud de onda.

M D—observaciones de Madrid.

C O—observaciones de Coruña.

Las observaciones se expresan en letras del Código Internacional.

**CANAL DE LA MANCHA****FRANCIA. — Roubaril. — Naufragio.**

Avis aux Navigateurs número 23|1.755. París, 1919.

Núm. 1.489.—A unos 200 metros al NW. de la entrada del puerto de Roubaril se encuentran los restos de un barco.

**Puerto de Légué. — San Briuc. — Naufragio.**

Avis aux Navigateurs número 23|1.756. París, 1919.

Núm. 1.490.—Se ha puesto a flote la goleta de 3 palos "Elling Lloyd"; el canal está completamente libre.

Aviso núm. 1.242 de 1919.

**Rada de Cherbourg. — Noticias.** Avis aux Navigateurs núm. 24|1.824. París, 1919.

Núm. 1.491. Se ha retirado la estacada de la pasa del Este.

**Isla Jersey. — Luz.** Notice to Mariners núm. 1.422. Londres, 1919.

Núm. 1.492.—La luz fija roja de la roca Demie-de-Pas se ha transformado en luz con 2 relámpagos blancos cada 10 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 7 segundos).

Situación aproximada: 49° 9' N. y 2° 5' 42" W. de Gw.

**INGLATERRA. — Proximidades de Newhaven. — Noticia.** Notice to Mariners núm. 1.409. Londres, 1919.

Núm. 1.493.—La prohibición establecida en el aviso núm. 936 de 1918 ha sido levantada.

**Bahía Rye. — Naufragio.** Notice to Mariners núm. 1.304. Londres, 1919.

Núm. 1.494.—A unas 4,5 millas al Sur del muelle del puerto de Rye se encuentran los restos de un buque de pesca; a unos 30 metros al Sur de los restos se ha fondeado una boya verde.

Situación aproximada: 50° 51' 48" N. y 0° 49' 6" E. de Gw.

**MAR DEL NORTE**

**CANAL COSTERO BELGA. — Boyas luminosas.** — Notice to Mariners número 1.396. Londres, 1919.

Núm. 1.495.—A causa de la presencia de minas, el canal costero belga se ha balizado, a partir de la frontera francesa, en la siguiente forma:

a) Boya Hills bank núm. 4. Esta boya es roja con luz fija verde.

Situación aproximada: 51° 5' 36" N. y 2° 28' 30" E. de Gw.

b) Boya Hills bank núm. 2. Esta boya muestra una luz fija verde.

Situación aproximada: 51° 6' 42" N. y 2° 29' E. de Gw.

c) Canal costero belga. Boya núm. 1. Esta boya es cónica negra con luz fija roja. Está marcada con "Traepager". Situación aproximada: 51° 7' 48" N. y 2° 30' 6" E. de Gw.

d) Canal costero belga. Boya núm. 2. Esta boya es cónica negra con luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos. lleva la marca "Traepager B".

Situación aproximada: 51° 8' 12" N. y 2° 33' 42" E. de Gw.

e) Canal costero belga. Boya núm. 3. Esta (antigua boya de Nieuport) es de campana y muestra 1 luz fija blanca. Situación aproximada: 51° 10' 36" N. y 2° 37' 24" E. de Gw.

f) Canal costero belga. Boya núm. 5. Es negra con luz fija roja.

Situación aproximada: 51° 11' 12" N. y 2° 40' 48" E. de Gw.

g) Canal costero belga. Boya núm. 7. Es negra con luz fija roja.

Situación aproximada: 51° 12' 24" N. y 2° 47' 30" E. de Gw.

h) Canal costero belga. Boya núm. 9. Es negra con luz fija roja.

Situación aproximada: 51° 14' 6" N. y 2° 57' 42" E. de Gw.

i) Canal costero belga. Boya núm. 11. Es negra con luz roja de 1 ocultación cada 5 segundos.

Situación aproximada: 51° 15' 12" N. y 2° 56' 18" E. de Gw.

j) Canal costero belga. Boya núm. 13. Es negra con luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 15' 36" N. y 2° 57' 18" E. de Gw.

k) Canal costero belga. Boya número 15. Boya negra y blanca con luz de 2 relámpagos blancos cada 10 segundos. Situación aproximada: 51° 18' N. y 3° 1' 48" E. de Gw.

l) Canal costero belga. Boya núm. 17. Boya roja y blanca con luz de 1 relámpago blanco cada 2,5 segundos.

Situación aproximada: 51° 20' 12" N. y 3° 6' 54" E. de Gw.

m) Canal costero belga. Boya número 19. Es negra y blanca con luz de 2 relámpagos blancos cada 7,5 segundos. Situación aproximada: 51° 22' 12" N. y 3° 12' 12" E. de Gw.

n) Canal costero belga. Boya número 21. Es roja y blanca con luz de 2 relámpagos rojos cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 23' 36" N. y 3° 19' 18" E. de Gw.

**HOLANDA. — Paso de Terneuzen. — Naufragios.**

Notice to Mariners núm. 1.411. Londres, 1919.

Núm. 1.496.—Por los 51° 22' 12" N. y 3° 45' 18" E. de Gw., en la enfilación de las luces de Nieuwe Neuzen, se encuentran unos restos cubiertos por 9 metros de agua y marcados por una boya verde.

**INGLATERRA. — Támesis. — Luz.**

Notice to Mariners núm. 1.352. Londres, 1919.

Núm. 1.497.—La luz de Broadness funciona provisionalmente como luz de 1 relámpago blanco cada 10 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 9 segundos).

Situación aproximada: 51° 28' N. y 0° 18' 48" E. de Gw.

**MAR MEDITERRANEO**

**CORCEGA. — Semáforo de Los Sanguinarios.** Avis aux Navigateurs núm. 23|1.758. París, 1919.

Núm. 1.498.—El semáforo de Los Sanguinarios ha tomado su funciona-

miento de tiempo de paz, y se ha suprimido el semáforo de Parata.

Aviso núm. 728 de 1914

**ITALIA. — Radiogramas meteorológicos.** Avis aux Navigateurs número 24|1.838. París, 1919.

Núm. 1.499.—La estación italiana de San Paolo (cerca de Roma) emite diariamente unos radiogramas meteorológicos.

Horas de emisión (Greenwich):

3h 45m observaciones de 1h de Roma.

9h 30m observaciones de 7h de diversas estaciones italianas.

16h 45m observaciones de 14h de diversas estaciones italianas.

Longitud de onda: 11.000 metros.

Indicación de la estación: I D O.

Los mensajes se expresan en el Código italiano.

**SICILIA. — Palermo. — Barco-faro. — Boyas.**

Avvisi ai Naviganti número 195|690. Génova, 1919.

Núm. 1.500.—Se ha retirado el barco-faro y las boyas que señalaban los trabajos de construcción del dique aislado; se volverán a emplazar cuando se emprendan de nuevo los trabajos que están actualmente suspendidos.

Cuaderno de Faros, págs. 97 y 98.

**Rada de Augusta. — Prescripción. — Boyas.**

Avvisi ai Naviganti número 195|695. Génova, 1919.

Núm. 1.501. Mientras duren los trabajos que se efectúan en la rada de Augusta deberán los buques seguir exactamente la enfilación Faro de Cantara-Dromo, entre los meridianos del cabo S. Croce y del fuerte Vittoria. Se han fondeado 2 boyas cilíndricas, una roja con mira cilíndrica que debe dejarse a la izquierda al entrar en la rada, y la otra negra con mira cónica que debe dejarse a la derecha.

**GRECIA. — Isla Andros. — Luz.**

Avis aux Navigateurs núm. 24|1.845. París, 1919.

Núm. 1.502.—A causa de estarse efectuando reparaciones en la luz del cabo Gerias funciona ésta de un modo irregular.

**Isla de Eubea. — Balizamiento.**

Avis aux Navigateurs núm. 24|1.846. París, 1919.

Núm. 1.503.—Hasta nuevo aviso no debe confiarse en el balizamiento de los canales de Eubea; las boyas han sido arrastradas por los temporales.

**MAR ADRIATICO****Islote Canidole. — Luz.**

Avis aux Navigateurs núm. 24|1.842. París, 1919.

Núm. 1.504.—La luz con destellos blancos de la roca Silo en la punta SE. del islote Canidole, no funciona.

**Pola. — Luz.**

Avvisi ai Naviganti número 194|685. Génova, 1919.

Núm. 1.505.—La luz posterior con destellos rojos de la enfilación de entrada en el antepuerto, funciona como luz fija roja.

Situación aproximada: 44° 51' 48" N. y 13° 50' E. de Gw.

**Canal de Fasana. — Noticia.**

Avvisi ai Naviganti núm. 194|669. Génova, 1919.

Núm. 1.506.—Está prohibido fondear en la zona que se extiende 300 metros

al Norte y al Sur de la línea que une las luces de Saluga y de Fasana.

## MAR DE CHINA

**ISLAS FILIPINAS.—Puerto de Manila.—Boyas.** Notice to Mariners núm. 22|1.890. Washington, 1919.

Núm. 1.507.—Por dentro del rompeolas del puerto de Manila se han colocado 3 boyas planas con fajas horizontales rojas y negras, para marcar la zona peligrosa de los trabajos que se ejecutan en el nuevo muelle en construcción, núm. 7.

Los buques no deben penetrar en el interior de los límites señalados por estas boyas.

## OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

**ESTADOS UNIDOS.—Vineyard Sound.—Barco-faro.** Notice to Mariners núm. 28|2.393. Washington, 1919.

Núm. 1.508.—Se ha modificado el carácter de las luces del barco-faro de Vineyard Sound; actualmente hay una sola luz con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

**Bahía Gardiner.—Campo de tiro de torpedos.** Notice to Mariners número 27|2.309. Washington, 1919.

Núm. 1.509. En la bahía Gardiner se ha situado un campo de tiro de torpedos marcado por unas boyas blancas, mostrando cada una 1 luz fija blanca.

La primera boya se ha fondeado a unas 2 millas y 76° de la punta Hog Creek, y la última se encuentra a 11.250 metros y 282° de aquélla.

Las boyas intermedias están distantes entre sí 900 metros.

**Punta Cornfield.—Barco-faro.** Notice to Mariners núm. 27|2.308. Washington, 1919.

Núm. 1.510.—Se ha colocado en su emplazamiento el barco-faro "Cornfield Point", sin modificación alguna en sus características.

Aviso núm. 1.225 de 1919.

**Proximidades de Nueva York.—Barco-faro.** Notice to Mariners número 28|2.395. Washington, 1919.

Núm. 1.511.—Se ha suprimido el barco-faro temporal "Cardinal", fondeado en las proximidades de Nueva York.

Aviso núm. 527 de 1919.

**Proximidades de la bahía Chesapeake.—Barco-faro.** Notice to Mariners número 28|2.395. Washington, 1919.

Núm. 1.512.—Se ha suprimido el barco-faro temporal "Owel", fondeado en aguas de la bahía Chesapeake.

## GOLFO DE MEJICO

**ESTADOS UNIDOS.—Bahía de Tampa.—Luz.** Notice to Mariners número 28|2.403. Washington, 1919.

Núm. 1.513.—El nuevo faro del canal SW. la bahía de Tampa está constituido por una casa blanca sobre una plataforma que descansa sobre pilotes, al SSE del faro Egmond Key. Su altura es de 9 metros.

Se ha suprimido la boya luminosa que marcaba provisionalmente su posición.

## CATEGORIA DE MINAS

## AVISO GENERAL

Núm. 1.514.—250 M.—Este aviso anula los núms. 81 M, 91 M, 144 M, 171 M y 203 M (núms. 536, 806, 1.034 y 1.230 de 1919).—1.º se previene a los navegantes que la terminación de la paz no disminuye en nada los riesgos a que están expuestos por razón de las minas.

2.º Los avisos de minas publicados actualmente tienen por objeto hacerles conocer de una manera concisa las zonas peligrosas.

3.º Deben tener cuidado de guardar la colección entera de estos avisos y completarla cada vez que hagan escala en un puerto, dirigiéndose al Consulado de su nación o a las autoridades del puerto.

4.º Las zonas peligrosas que existen todavía son las siguientes:

a) Las aguas del Mar del Norte, del Mar Báltico, comprendidos los golfos de Bothnia y de Finlandia, y las aguas próximas a las costas Norte y Oeste de Francia.

b) Las aguas del Océano Artico, comprendidas entre los meridianos 30° E. de Gw. y 45° E. de Gw.

c) Las aguas del Mediterráneo y del Mar Negro.

d) Las aguas próximas a Three Kings, Isla Norte (Nueva Zelanda).

5.º Los Capitanes de los buques no tendrán que solicitar en adelante instrucciones especiales de derrotas, salvo en lo concerniente a reglamentos particulares de sus países y ciertos casos especiales indicados en los Avisos de Minas.

6.º Aunque no haya obligación de solicitar instrucciones especiales sobre las derrotas, no deben los Capitanes por ello figurarse que las precauciones a tomar contra las minas han disminuído, y deben siempre marcar en las cartas y tenerlas al día las zonas peligrosas indicadas en los Avisos de Minas.

7.º Ciertas zonas peligrosas publicadas en los Avisos no lo son para la navegación ordinaria a causa de la profundidad en que están fondeadas las minas, pero no se debe ni fondear ni pescar ni sondar en ellas. Cuando estas zonas están completamente libres para la navegación, se mantendrán en ellas restricciones para la pesca.

Lo mismo ocurrirá en las zonas en que desde el principio se pusieron numerosas minas.

Cuando dichas zonas no estén sometidas a ninguna restricción, se les prevendrá a los navegantes por los Avisos de Minas.

## MAR MEDITERRANEO

## ZONA VI

## Archipiélago del Mar Egeo.

Núm. 1.515.—251 M.—Adición al aviso número 200 M (número 1.227 de 1919).—Añadir lo siguiente:

XI a.—Puerto Isene.—Golfo de Mandelyah.

Los buques con destino a Puerto Isene o Bahía Iassus harán la derrota siguiente:

Saliendo de la posición 37° 15' 30" N. y 27° E. de Gw. gobernarán al 107° hacia el canal, entre la isla Apostola y la costa, hasta que se encuentren

por los 37° 9' 30" N. y 27° 24' 12" E. de Gw.

De aquí gobernar al 116°, y cuando se llegue a los 37° 8' 12" N. y 27° 27' 42" E. de Gw., cambiar de rumbo y gobernar al 65° durante tres millas. Cuando se marque al 37° el cabo Kavo Asar, gobernar hacia él siguiendo esa marcación durante 2,2 millas y luego cambiar de rumbo gobernando al 2° durante 1,2 millas; después hacia el fondeadero.

## ZONA V

## Adriático y sus proximidades.

Núm. 1.516.—252 M.—Corrección al aviso número 212 M (número 1.274 de 1919).

## V.—Adriático (Costa Este).

Suprimir el apartado cuarto, Isla Lagosta.

El puerto de Lago Grande está abierto actualmente.

## ATLANTICO SUR.—OCEANO INDICO.—MAR ROJO Y PACIFICO

Núm. 1.517.—253 M.—Corrección al aviso número 170 M (número 1.033 de 1919).—Suprimir el apartado 3.º Cabo Farewell (Nueva Zelanda, isla Meridional).

Habiendo sido dragados los campos de minas, la navegación es completamente libre.

## MAR MEDITERRANEO

## ZONAS I, II, III

Núm. 1.518.—254 M.—Corrección al aviso número 239 M (número 1.439 de 1919).—Cuenca Occidental. Canal de Sicilia y Cuenca Occidental.

VIII. Africa inciso e) Banco Esquerquis.

Añadir a este inciso: Los buques deben evitar igualmente una zona circular de dos millas de radio y cuyo centro es el punto 37° 20' N. y 10° 28' E. de Gw. Una mitad de esta zona está comprendida en la zona peligrosa indicada en este mismo párrafo.

## MANCHA Y COSTA OCCIDENTAL DEL REINO UNIDO

(Comprendida la costa Norte de Francia.)

Núm. 1.519.—255 M.—Suprimir los avisos números 186 M, 202 M, 220 M, 246 M y 206 M (números 1.142, 1.229, 1.233, 1.327 y 1.482 de 1919).

I. Las zonas peligrosas descritas en el aviso 2 M (número 146 de 1919), están libres a la navegación, excepto la del párrafo IV.

II. Costa Oeste del Reino Unido.—Suprimida.

III. Costa Sur de Inglaterra.—Suprimida.

IV. Francia. Costa Norte.

A. Zonas peligrosas.

1.º De la isla de Bas a la punta de Plouzec.

Zona limitada por los siguientes puntos:

48° 49' 30" N. y 4° 3' W de Gw.

48° 54' 0" N. y 4° 5' W. de Gw.

49° 1' 30" N. y 3° 0' W. de Gw.

49° 1' 30" N. y 2° 47' W. de Gw.

48° 54' 0" N. y 2° 47' W. de Gw.

48° 52' 0" N. y 2° 52' 18" W. de Gw.

Después por una línea paralela a la costa y distante de ella seis millas, hasta el primer punto antes indicado.

2.º Islas de la Mancha.—Suprimida.

3.º Bahía de Sena.

Zona peligrosa limitada al Norte por el paralelo 49º 50' N.; al Este por el meridiano 0º 20' de Gw.; al Sur por la tierra y al Oeste por un arco de círculo de 15 millas de radio y cuyo centro es la isla Tatihou (49º 3' 30" N. y 1º 14' 30" W. de Gw.).

4.º Proximidades del Havre.

No se debe fondear, pescar ni son- dar en la zona siguiente:

49º 30' 48" N. y 0º 4' E. de Gw.

49º 30' 48" N. y 0º 2' E. de Gw.

49º 33' 18" N. y 0º 6' 48" E. de Gw.

49º 35' 0" N. y 0º 6' 49" E. de Gw.

49º 35' 0" N. y 0º 6' 18" E. de Gw.

5.º Banco de Vergoyer.—Este pá- rrafo está suprimido, pero está publi- cado en los "Avisos a los Navegantes" corriente.

B. Derrotas:

1.º Derrota costera.—Seguir la cos- ta francesa a menos de 6 millas.

2.º De Brest a Cherbourg.—Estan- do por los 48º 49' 18" N. y 3º 55' W. de Gw. gobernar directamente a los 48º 57' 30" N. y 3º 55' W. de Gw., e inversamente.

3.º Están en vigor las derrotas si- guientes:

a) De Cherbourg al Havre (derro- ta costera).—Desde los 49º 38' 30" N. y 0º 52' 18" W. de Gw., arrumbar al punto 49º 30' 18" N. y 0º 20' W. de Gw., e inversamente.

b) Proximidades NW. del Havre.— Desde los 49º 50' N. y 0º 47' W. de Gw. hacer rumbo directo al punto 49º 31' 30" N. y 0º 20' W. de Gw. e inversa- mente.

#### MAR DEL NORTE

##### ZONA IV

Núm. 1.520.—256 M.—Corrección al aviso número 222 M (número 1.329 de 1919).

##### III.—Campos de minas.

Suprimir el inciso 1.º Bahía de He- ligoland, sustituyéndole por éste:

1.º Bahía de Heligoland.—Zonas peligrosas que deben ser evitadas, con las excepciones que después se citan. Estas zonas están limitadas:

Al Norte por una línea que pasa por los siguientes puntos:

56º 12' N. y 5º 30' E. de Gw.

56º 12' N. y 7º 19' E. de Gw.

56º 24' N. y 8º 0' E. de Gw.

Al Este por la siguiente línea que- brada:

56º 24' N. y 8º 0' E. de Gw.

56º 3' N. y 8º 0' E. de Gw.

56º 3' N. y 7º 48' E. de Gw.

55º 42' N. y 7º 48' E. de Gw.

55º 42' N. y 7º 45' E. de Gw.

55º 36' N. y 7º 45' E. de Gw.

55º 36' N. y 7º 40' E. de Gw.

55º 34' N. y 7º 40' E. de Gw.

55º 27' 30" N. y 8º 55' E. de Gw.

55º 20' N. y 8º 5' E. de Gw.

55º 20' N. y 7º 57' E. de Gw.

55º 10' N. y 7º 57' E. de Gw.

55º 10' N. y 7º 30' E. de Gw.

54º 55' N. y 7º 30' E. de Gw.

54º 41' N. y 7º 00' E. de Gw.

54º 24' N. y 6º 50' E. de Gw.

54º 24' N. y 5º 50' E. de Gw.

De aquí por el meridiano 5º 50' E. de Gw. hasta la costa de Ameland.

Al Sur por las costas de las islas holandesas hasta el meridiano 5º 21' E. de Gw.; de aquí por este meridiano hasta su punto de intersección con el paralelo 53º 28' N.; de aquí por la lí- nea que une los puntos:

53º 29' N. y 5º 20' E. de Gw.

53º 28' N. y 5º 17' E. de Gw.

53º 28' N. y 5º 15' E. de Gw.

53º 28' 30" N. y 5º 15' E. de Gw.

53º 28' 0" N. y 5º 5' E. de Gw.

53º 26' 0" N. y 5º 4' E. de Gw.

53º 2' 0" N. y 4º 55' E. de Gw.

53º 20' 0" N. y 4º 53' E. de Gw.

53º 18' 0" N. y 4º 53' E. de Gw.

De aquí por una línea paralela a la costa a tres millas de distancia, has- ta los 53º 5' N. y 4º 38' 18" E. de Gw.; de aquí a los 53º N. y 4º 30' 30" E. de Gw.; y desde este punto al de 53º N. y 4º 15' E. de Gw.

Al Oeste por una línea limitada por los puntos siguientes:

53º 0' N. y 4º 15' E. de Gw.

53º 15' N. y 4º 6' E. de Gw.

53º 35' N. y 3º 58' E. de Gw.

54º 0' N. y 4º 4' E. de Gw.

54º 34' N. y 4º 19' E. de Gw.

54º 53' N. y 5º 0' E. de Gw.

54º 57' N. y 4º 29' 30" E. de Gw.

55º 2' N. y 4º 22' E. de Gw.

55º 48' N. y 4º 53' E. de Gw.

56º 12' N. y 5º 30' E. de Gw.

##### IV.—Zonas sometidas a ciertas res- tricciones.

Suprimir el inciso B) y sustituirlo como sigue:

B) Está prohibido fondear y pescar en la siguiente zona:

54º 12' N. y 7º 53' E. de Gw.

54º 12' N. y 7º 7' E. de Gw.

54º 9' N. y 7º 57' E. de Gw.

54º 9' N. y 7º 53' E. de Gw.

##### V.—Derrotas.

Derrota costera de Jutlandia.—Aña- dir este párrafo:

Los buques deben mantenerse al Es- te del meridiano 8º E. de Gw. cuando se encuentren entre los 56º 3' N. y 56º 24' N., pues al Oeste de dicho meri- diano hay fondeada una línea de mi- nas. El canal principal y los secund- arios de Nordmans Tief están libres de minas fondeadas.

##### VI.—Balizamiento.

4.º Campos de minas de la bahía Heligoland (costa Este).—Añadir a este inciso:

Para marcar el ángulo NE. de la zo- na peligrosa antes citada se ha fon- deado, por los 54º 48' N. y 8º 5' E. de Gw., una boya roja luminosa, con cam- pana y luz blanca con grupo de dos destellos cada veinticinco segundos.

5.º Campos de minas de la costa Este de Inglaterra.—Las boyas lumi- nosas números 1, 7 y 24 se han fon- deado en sus nuevas posiciones.

#### MAR MEDITERRANEO

##### ZONA IV

Núm. 1.521.—257 M.—Corrección al avio número 200 M (número 1.227 de 1919).—Añadir al inciso VIII, Golfo de Smyrna:

Los buques que entren en Smyrna deben mantenerse a menos de una mi- lla de la costa NE. de la isla Longue hasta que estén al Sur del paralelo 38º 52' N. y deben dar bastante res- guardo al banco Pélican.

##### ZONA V

Núm. 1.522.—258 M.—Corrección al aviso número 212 M (número 1.274 de 1919)

#### Adriático y sus proximidades.

4.º Tarento.—Este puerto está abierto actualmente a la navegación tanto de noche como de día.

##### VI.—Grecia.

Suprimir los incisos 2.º, Argostoli Céphalonie, y 4.º, Golfo de Patras.

Todos los obstáculos a la navegación señalados en estos dos párrafos, se han retirado, quedando libre la navegación.

#### MAR DEL NORTE

##### ZONA V

Núm. 1.523.—259 M.—Corrección al aviso número 223 M (número 1.330 de 1919).

##### III.—Campos de minas.

Suprimir el inciso 1.º, Aguas de Ho- landa.

Habiéndose dragado el campo de mi- nas indicado en él, queda completa- mente libre la navegación en esa re- gión.

El Director general, Augusto Durán.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de este Centro directi- vo, fecha de hoy, se autoriza a D. Gi- riaco Zubeldia, vecino de Tolosa (Gui- púzcoa) para rifar, en unión de la Lo- tería Nacional y con carácter particu- lar, una res de cerda, quedando obli- gado el interesado a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 establecido por el artículo 5.º del De- creto-ley de 20 de Abril de 1875, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimien- to del público y demás que corres- ponda. Madrid 24 de Septiembre de 1919.—El Director general, P. O., Juan Ródenas.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Próximo el comienzo del curso aca- démico y siendo necesario en algunos casos, por conveniencia de la enseñan- za, proceder al nombramiento de Au- xiliares gratuitos en las Escuelas Nor- males, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para ser nombrado Auxiliar gratuito será necesario reunir las con- diciones determinadas en el artículo 54 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

2.º Salvo el caso en que la Di- rección general, por urgencias del ser- vicio, considere necesario hacer direc-

tamente los nombramientos, procederá el informe o propuesta de los Claustros de Escuelas Normales; y

3.º Queda sin efecto la orden de esta Dirección general que se ponga a lo preceptuado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.

Señor Rector de la Universidad de...

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes: De Ladrillar a la Alberca y de Zarza de Montánchez a Salvatierra de Santiago, directamente a enlazar con la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Gobernador civil de Cáceres.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Binéfar, pidiendo se sean concedidos dos litros continuos por segundo de las aguas del Canal de Aragón y Cataluña, con destino al abastecimiento de dicho pueblo.

Resultando que las obras correspondientes se ejecutan por la División Hidráulica del Ebro, en virtud de autorización concedida por Real orden de 20 de Noviembre de 1917, con sujeción al proyecto presentado por dicha dependencia:

Resultando que la Dirección del Canal informa en sentido de que aun cuando no se han cumplido con el proyecto de referencia los trámites que se exigen en el capítulo V del Reglamento para los aprovechamientos del Canal, por entender que concedido por el mismo Ministerio de Fomento el abastecimiento, y en ejecución las obras, puede la tramitación quedar reducida a la concesión del agua del Canal, y en tal sentido informa favorablemente lo solicitado, proponiendo las condiciones correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Binéfar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Binéfar el abastecimiento de la población con aguas del Canal de Aragón y Cataluña en la cantidad de dos litros por segundo por tiempo indeterminado.

2.ª La tarifa será de 500 pesetas por litro y segundo, que aplicada al caso presente será de 1.000 pesetas al año.

3.ª La Dirección del Canal construirá, previo el pago de su importe por el

concesionario y la donación del terreno donde haya de instalarse, una llave de aforo que permita llenar los depósitos en poco tiempo, por si conviniese suministrar el agua periódicamente en mayor cantidad, en vez de verificar el suministro de dos litros por segundo de una manera continua.

4.ª Dicha llave de aforo, aunque pagada por el concesionario, queda de la absoluta propiedad del Canal, y sólo tendrá aquél el derecho de su uso exclusivo mientras dure la concesión. Su manejo queda reservado a los empleados del Canal.

5.ª Para verificar el suministro deberá conceder la Comunidad de Binéfar autorización para conducir el agua por la acequia procedente de la toma 7,5 del Canal de Zaidín, perteneciente a dicha Comunidad.

6.ª No se suministrará agua para el abastecimiento cuando no existan pedidos en dicha toma 7,5.

7.ª El concesionario no tendrá derecho a más indemnización que la de ser reintegrado de todo abono que hubiese hecho y que no correspondiese al servicio prestado por el Canal, en los casos de no suministro del agua en las épocas de limpia del mismo, en los de averías que hiciesen imposible el acceso del agua a la toma y en los cortes parciales que pueda disponer la Dirección del Canal.

8.ª No se verificará el suministro sin el previo pago de una anualidad, contada siempre por años naturales.

9.ª El concesionario no podrá oponerse a que los empleados del Canal reconozcan e inspeccionen en todo tiempo las obras de abastecimiento para cerciorarse del buen aprovechamiento del agua.

10. Esta concesión caducará:

1.º Por renuncia del concesionario.

2.º Por no hacerse uso de ella al año de otorgada.

3.º Por falta de pago de una anualidad; y

4.º Por incumplimiento de las cláusulas de la concesión.

11. El concesionario queda sujeto a las penalidades que señalan los artículos 85 y 86 del Reglamento del Canal y a cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo referentes a la policía del mismo o a sus aprovechamientos. Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las condiciones anteriores y remitido la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Director del Canal de Aragón y Cataluña.

Examinado el expediente incoado por D. Joaquín Aniciburu en solicitud de autorización para derivar 200 litros por segundo de la regata Astoico, afluente del río Arauca, en término de Moya y del Valle de Baztán, con imposición forzosa de servidumbres de estribo de presa y acueducto, para utilizarlos mediante un salto de 2,81 metros en la obtención de energía destinada a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspon-

diente en el *Boletín Oficial de Navarra* de 9 de Noviembre de 1917, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que los varios incidentes que obran en el expediente motivaron un segundo reconocimiento del Ingeniero encargado que informó por segunda vez, y en consecuencia la Jefatura de Guipúzcoa-Navarra propone las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, una vez dilucidada que las aguas solicitadas son públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 20 de Enero de 1917 y está suscrito por el Ingeniero de Minas D. Fidel Jadraque, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, o del subalterno en quien delegue, que a su terminación y previo reconocimiento, extenderá un acta en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones para someterla a la aprobación de este Gobierno civil. Los gastos que por este servicio se originen serán de cuenta del concesionario.

2.ª De faltar agua en la regata se derivará del canal la suficiente para regar los prados que aguas abajo de la toma riegan actualmente de aquella. La derivación se hará en la forma que convenga cada propietario con el concesionario, y de no haber convenio, en la forma que determina la Jefatura de Obras públicas.

3.ª En el cruce de la tubería con la carretera se atenderá el concesionario a las condiciones que le imponga la Dirección de Caminos de la excelentísima Diputación.

4.ª Deberán comenzar las obras al mes de publicada esta concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarse en el plazo de un año, a contar de la misma fecha.

5.ª Las aguas, después de actuar en el receptor hidráulico del salto, se reintegrarán en su totalidad y de modo constante a la regata Aranea, sin interrupción ni alteración alguna en su pureza.

6.ª Se decretará la imposición forzosa de las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto, que podrán imponerse a la propiedad, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

7.ª No se podrá cambiar el destino de este aprovechamiento sin formalizar el oportuno expediente y la autorización de quien corresponda.

8.ª Esta concesión queda sujeta a la ley de Protección a la Producción Nacional y a su Reglamento. También queda sujeta a lo legislado respecto al contrato del trabajo.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

10. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ella se de-

rivan, dará lugar a la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se obliga al concesionario a restablecer las cosas al mismo ser y estado que hoy tienen, si así lo exigieran los intereses públicos.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, y presentado póliza de cien pesetas (que queda inutilizada en el expediente), según dispone la ley del Timbre, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.—  
El Director general, V. Piniés.  
Señor Gobernador civil de Navarra.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Ingeniero Jefe de la Comisión de Meridianas y triangulación de comarcas mineras, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Minería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie a concurso la referida plaza entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas en servicio activo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de los concursantes, se presentarán en esta Dirección general en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. El nombramiento se hará a propuesta del Consejo de Minería, oyendo al Director del Instituto Geológico.

Madrid, 26 de Septiembre de 1919.—  
El Director general, P. A. Ricardo Gómez.